



H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

**LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO II**

SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del día 21 de febrero del 2017, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51, 52, 55 y 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron en el Recinto Oficial "Justino Ávila Arce" de la Presidencia Municipal, los integrantes del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dando principio a la sesión ordinaria de Cabildo.

El Secretario del Ayuntamiento procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de (14) integrantes del cabildo, encontrándose José David Guerrero Castellón Presidente Municipal, María Florentina Ocegueda Silva, La Síndico Municipal y los regidores José Alfredo Arce Montiel, Luis Alberto Berumen Loera, Lucio Carrillo Bañuelos, Karina Guadalupe Corona García, Rene Alonso Herrera Jiménez, Erika Leticia Jiménez Aldaco, Dina Libni Lara Castillo, Francisco Javier Ortega Caloca, Laura Inés Rangel Huerta, Adrián Rodríguez Díaz, Reynaldo Jorge Javier Saucedo Castillo, Adán Zamora Romero y (4) cuatro inasistencias justificadas de los regidores Yammel Arturo Ayala Romero, Luis Cesar Guzmán Rangel, Rodolfo Pedroza Ramírez y Luisa Aydé Sandoval Rojas.

Una vez comprobada la existencia del quórum, el Presidente Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulada para su firma el acta de la sesión ordinaria de fecha 21 de febrero del 2017, es aprobada por unanimidad de los presentes, para lo cual se pone a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de lista e instalación de la sesión.
- 2.-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo al proyecto de Reglamento de Mercados Municipales de Tepic, Nayarit.
- 3.-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo al proyecto de reforma al Reglamento de Tránsito y Movilidad para el municipio de Tepic, Nayarit.
- 4.-Informe de actividades sobre el inventario general de bienes inmuebles del Municipio de Tepic, con corte al mes de diciembre del 2016, por parte de la Lic. Karina García Sandoval, Jefa del Departamento del Fundo Municipal.
- 5.-Asuntos Generales de solicitudes y comunicaciones recibidas.
- 6.-Clausura de la sesión.



H. XL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

El regidor Lucio Carrillo Bañuelos solicita se incorpore al orden del día, la iniciativa del Proyecto de Reglamento Interior de Gobierno y Trabajo en Comisiones del Ayuntamiento de Tepic, Nayarit. Dicha solicitud se incorporará al orden del día en el punto número 5, como inciso a) dentro de asuntos generales de solicitudes y comunicaciones recibidas.

Asimismo la **Lic. Rocío del Carmen Lozano Cárdenas, Tesorera Municipal**, solicita se incorpore al orden del día, la Iniciativa del Proyecto de Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tepic, Nayarit. Dicha solicitud se incorporará al orden del día en el punto número 5, como inciso b) dentro de asuntos generales de solicitudes y comunicaciones recibidas.

Por lo que una vez que se dio lectura al orden del día y a la solicitud recibida para su incorporación, el Presidente Municipal los somete a su consideración quedando el orden del día, de la siguiente manera:

- 1.-Pase de lista e instalación de la sesión.
- 2.-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo al proyecto de Reglamento de Mercados Municipales de Tepic, Nayarit.
- 3.-Presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo al proyecto de reforma al Reglamento de Tránsito y Movilidad para el municipio de Tepic, Nayarit.
- 4.-Informe de actividades sobre el inventario general de bienes inmuebles del Municipio de Tepic, con corte al mes de diciembre del 2016, por parte de la Lic. Karina García Sandoval, Jefa del Departamento del Fondo Municipal.
- 5.-Asuntos Generales de solicitudes y comunicaciones recibidas.
 - a).-Iniciativa del Proyecto de Reglamento Interior de Gobierno y Trabajo en Comisiones del Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.
 - b).-Iniciativa del Proyecto de Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tepic, Nayarit.
- 6.-Clausura de la sesión.

Puesto a consideración el orden del día, es aprobado por Unanimidad de los presentes, con 14 votos a favor, desahogándose de la siguiente manera:

Punto No. 1.- Para dar cumplimiento al punto número 1 del orden del día, se informa que una vez que se ha realizado el pase de lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, se declara verificada la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria y se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO II

H.XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

Punto No. 2- Para dar cumplimiento al punto número 2 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo al proyecto de Reglamento de Mercados Municipales de Tepic, Nayarit. **El Lic. José David Guerrero Castellón, Presidente Municipal**, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

El regidor El regidor Lucio Carrillo Bañuelos comenta que se propuso una medida cautelar en el reglamento de Mercados Municipales de Tepic, que es la concesión, toda vez que es un documento que se encuentra apegado en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, donde le otorga certeza jurídica al locatario en su expedición.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal, pone a consideración del Honorable Cabildo para dicho dictamen sea turnado nuevamente a Comisiones, por lo que es aprobada por Unanimidad de los presentes, con 14 votos a favor. **Misma que será turnada a las Comisiones Conjuntas de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y a la de Servicios Públicos para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.**

Punto No. 3.- Para dar cumplimiento al punto número 3 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo al proyecto de reforma al Reglamento de Tránsito y Movilidad para el municipio de Tepic, Nayarit. **El Secretario del Ayuntamiento** da lectura al dictamen en comento, asimismo el Lic. José David Guerrero Castellón, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

Lucio Carrillo Bañuelos comenta que dicho dictamen de reformas al Reglamento de Tránsito y Movilidad para el municipio de Tepic, Nayarit, se dictaminó de manera conjunta por las comisiones de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y la de Seguridad Pública, Tránsito, Justicia y Derechos Humanos, donde se recibió la propuesta de un grupo ciclistas realizándose una mesa de análisis y de ello, se desprendió dicha propuesta de reforma al reglamento, asimismo se recibieron propuestas por parte del director de la Policía Vial.

El regidor Adán Zamora Romero expresa que dicho dictamen fue aprobado por las comisiones conjuntas de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y la de Seguridad Pública, Tránsito, Justicia y Derechos Humanos, donde se realizó un gran trabajo atendiendo las demandas de los ciclistas y de la Dirección de Policía Vial, por lo que su voto será a favor.

El regidor Rene Alonso Herrera Jiménez comenta que después de ver el gran trabajo que realizaron las comisiones conjuntas, solicita a todos los integrantes del cabildo, su voto de confianza para que se apruebe.

El TSUSP. Karim Alejandro Cabrera Zegbe, Director de la Policía Vial comenta que el reglamento de Tránsito y Movilidad para el Municipio de Tepic, Nayarit, se reformó porque le hacían falta algunas cosas, mismas que fueron propuestas por un grupo de ciclistas y además se adicionó por parte de la Dirección de Policía Vial, acciones sobre los hechos de tránsito.

La Síndico Municipal María Florentina Ocegueda Silva comenta que las modificaciones que se le realizaron al reglamento de Tránsito y Movilidad para el Municipio de Tepic, Nayarit, se hicieron en base a la práctica



y a las propuestas planteadas por un grupo de ciclistas y felicita el gran trabajo que realizaron las comisiones conjuntas por mejorar este reglamento.

El Lic. José David Guerrero Castellón Presidente Municipal comenta que las reformas que se le realizaron al reglamento de Tránsito y Movilidad para el Municipio de Tepic, Nayarit, son derivadas a la práctica y sobre todo se demuestra que los reglamentos son perfectibles que se deben de mejorar.

La regidora Laura Inés Rangel Huerta expresa que valora el gran trabajo que realizaron las comisiones conjuntas por sacar adelante la reforma donde se atendió la propuesta de los ciclistas y de la Dirección de Policía Vial.

La regidora Karina Guadalupe Corona García comenta desea hacer un énfasis en el reglamento de Tránsito y Movilidad para el Municipio de Tepic, Nayarit, donde señala en sus diversas disposiciones legales que obliga a los peatones cruzar por las esquinas y en base a ello, nos obliga como autoridad a que se balicen las esquinas, por lo que es necesario se realicen dichas acciones.

El Lic. José David Guerrero Castellón Presidente Municipal comenta que ya se han tomado dichas acciones donde hace meses se compraron aproximadamente cercas de 70 tambos de pintura, para poder balizar las calles, avenidas y el cruce de peatones.

El regidor Luis Alberto Berumen Loera comenta que es necesario que los trabajadores del Ayuntamiento conozcan los reglamentos, para que se puedan llevar a la práctica, caso de ello, sería necesario que se capacitaran a los tránsitos sobre dichas reformas al reglamento de Tránsito y Movilidad para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal, pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 14 votos a favor. En este orden de ideas, el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. En ejercicio de la atribución prevista en el artículo 61, fracción I, inciso a, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se aprueba la reforma al REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.

SEGUNDO. Se modifican los artículos 2, 3, fracciones VII y VIII; 7, 16, fracción IV, inciso c); 18, fracciones I, II y III, VIII y último párrafo; 20, último párrafo; 21, fracción I, inciso d); 22, fracción I; 23, fracción III; 24, fracción VI; 26, primer párrafo y fracción I: 44.

Se adicionan a los artículos 3, la fracción XXXIV; al 16, las fracciones XI, XII, XIII y XIV; al 23, las fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI,

**LIBRO DE ACTAS DE CABILDO
TOMO II**

H.XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV; al 26, la fracción XVII; al 77, el tercer párrafo; y el CAPITULO V al TITULO IV.

Se modifica la denominación al capítulo I del título Segundo, y la del TITULO CUARTO.

Se deroga la fracción VI del artículo 18 y la fracción V del artículo 26.

Se adicionan a las tablas de sanciones las siguientes: fracciones XI, XII, XIII y XIV a la tabla del artículo 16; las fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV a la tabla del artículo 23; y la fracción XVI a la tabla del artículo 26.

Se recorre la numeración de los artículos 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 para ser 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, en los siguientes términos:

C. Lic. José David Guerrero Castellón, Presidente Municipal de Tepic, a sus habitantes hace saber:

Que el H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tepic, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 34, 61 fracción I y 65 fracción VII, 75, 76, 77, 78, 79, 234 y demás relativos de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, ha tenido a bien expedir las reformas al Reglamento de Tránsito y Movilidad para el Municipio de Tepic, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 2.- En el Municipio, el tránsito y la movilidad se sujetarán a lo previsto por este Reglamento, la ley estatal y la reglamentación federal en la materia, así como a la normatividad y medida que establezca y aplique el Ayuntamiento en las siguientes materias:

- I. Las políticas de vialidad y tránsito tanto peatonal como de vehículos en el Municipio;
- II. El ejercicio conforme a las bases de coordinación que celebre el Ayuntamiento con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal competentes, en las funciones del policía vial, para vigilar el tránsito de vehículos en los tramos de caminos de jurisdicción federal comprendidos en el territorio del Municipio;
- III. Las limitaciones y restricciones que se establezcan para el tránsito de vehículo en las vías públicas, con el objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas y orden público;
- IV. La vigilancia y supervisión de vehículos a fin de que reúnan las condiciones y equipo previstos en este Reglamento, a efecto de permitir su circulación;
- V. El Programa del Registro de Vehículos Municipal, atendiendo a sus características y el servicio a que estén destinados, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal;
- VI. La determinación de las bases y lineamientos para permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos;
- VII. Las medidas de auxilio y de emergencia que adopte en relación con el tránsito de vehículos o peatones, que sean necesarias en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, accidentes o alteraciones por orden público;
- VIII. La aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones de tránsito, en los términos del presente Reglamento y la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tepic;
- IX. El retiro de la vía pública de los vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos, y su remisión a los depósitos correspondientes cuando no se encuentre presente el responsable de los mismos o en caso contrario, cuando se le exhorte para que proceda a su retiro y se negare a ello, en forma injustificada;
- X. Las disposiciones y medidas que en materia de educación vial se expidan y apliquen con base en el presente Reglamento;
- XI. El diseño y aplicación de las medidas para estimular el uso de la bicicleta y otros medios de traslado de tecnología alternativa que sean complementarios a los vehículos automotores, y



- XII. Las demás que regulan el presente ordenamiento, así como otras disposiciones aplicables en materia de tránsito y movilidad, los particulares se sujetarán a las normas técnicas y manuales que deriven de las previsiones de este Reglamento.

El presente Reglamento y su aplicación se guiarán en los siguientes principios rectores:

- A. La movilidad en condiciones de seguridad es un derecho, por lo que todas las autoridades en el ámbito de su competencia deben adoptar medidas para garantizar la protección de la vida e integridad física de las personas, sobre todo de los usuarios vulnerables de la vía;
 B. La circulación en la vía pública debe efectuarse con cortesía, por lo que los ciudadanos deben observar un trato respetuoso hacia el resto de los usuarios, así como al personal de Policía Vial;
 C. Se evitará la colocación de objetos en la vía pública que representen un obstáculo al tránsito de peatones y la circulación de vehículos;
 D. Se dará prioridad en la utilización del espacio público de acuerdo al siguiente escalafón:

- a) Peatones; en especial personas con discapacidad y movilidad limitada;
 b) Ciclistas;
 c) Personas usuarias del servicio de transporte público de pasajeros;
 d) Personas que presten el servicio de transporte público de pasajeros;
 e) Personas que presten el servicio de transporte de carga y distribución de mercancías; y
 f) Las personas usuarias de transporte particular automotor y motociclistas.

E. Todas las personas usuarias de la vía pública enlistadas en la fracción anterior, en especial quienes conducen cualquier tipo de vehículo motorizado, deben estar conscientes del riesgo que implican para los demás usuarios, por lo que su conducción se realizará de manera precautoria y respetando las disposiciones del presente Reglamento; y

F. El uso del automóvil particular deberá ser de manera racional, con el objetivo de contribuir a mejorar las condiciones de salud y protección del ambiente.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de la aplicación e interpretación de este reglamento deberá entenderse por:

Del I al VI ...

VII. Ciclista: Conductor de un vehículo de tracción humana a través de pedales. Se considera ciclista a aquellos que conducen bicicletas asistidas por motores eléctricos, siempre y cuando esta desarrolle velocidades de hasta 25 kilómetros por hora. Los menores de 12 años a bordo de un vehículo no motorizado serán considerados peatones;

VIII. Infraestructura ciclista: Infraestructura señalizada y destinada al uso preferente de la bicicleta o superficies destinadas a la circulación de vehículos de propulsión humana;

Del IX al XXXIII ...

XXXIV. Conductor: Toda persona que maneje o conduzca un vehículo.

CAPÍTULO I DE LOS PEATONES Y ESCOLARES

ARTÍCULO 7.- Los peatones y escolares tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Cumplir las disposiciones de este Reglamento, las indicaciones de la policía y de los dispositivos para el control del tránsito;
- II. Dar preferencia de paso a personas con movilidad limitada;
- III. Ceder el paso a vehículos de emergencia cuando estos circulen con las señales luminosas y audibles en funcionamiento;
- IV. Cruzar las vías por las esquinas o zonas marcadas para tal efecto y cuando el semáforo se encuentre en rojo para la circulación de vehículos, así mismo evitará cruzarlas diagonalmente;
- V. Depositar la basura en los lugares destinados para ello;
- VI. Utilizar los puentes o pasos peatonales a desnivel para cruzar la vía pública destinada para ello;
- VII. Tomar las precauciones necesarias en caso de no existir semáforo;
- VIII. Los escolares gozarán del derecho de paso en todas las intersecciones y zonas señaladas para su paso, el ascenso y descenso de escolares de los vehículos que utilicen para trasladarse se realizará en las inmediaciones del plantel en lugares previamente autorizados, los policías deberán proteger, mediante los dispositivos e indicaciones convenientes, el tránsito de los escolares en los horarios establecidos.

Los maestros o personal voluntario de apoyo vial podrán proteger el paso de los escolares, haciendo los señalamientos que, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento, deben respetar los que conduzcan vehículos en zonas escolares.

- IX. Además del derecho de paso, los escolares tendrán las siguientes preferencias:

a). Los escolares gozarán de preferencia para el ascenso y descenso de vehículos y acceso de sus lugares de estudio; los agentes de tránsito deberán proteger, mediante los dispositivos e indicaciones convenientes, el tránsito peatonal de los escolares en los horarios establecidos;

b). Los promotores voluntarios auxiliarán a los agentes de tránsito, realizando las señales correspondientes;





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO II

H.XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

c). Los promotores voluntarios, son auxiliares del tránsito para proteger a los escolares en la entrada y salida de sus establecimientos; estos deberán contar con autorización y capacitación vial, así como utilizar los chalecos identificadores correspondientes, y

d). Los conductores que encuentren un transporte escolar detenido en la vía pública, realizando maniobras de ascenso y descenso de escolares y pretendan rebasarlo deberán disminuir su velocidad y tomar todo género de precauciones.

Los peatones que no cumplan con las obligaciones de este Reglamento, serán en primer término, amonestados verbalmente por la Policía y orientados a conducirse de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 16.- Las personas que conduzcan vehículos deben:

Del I al III ...

IV. Respetar los límites de velocidad establecidos en los señalamientos oficiales, a falta de éstas, se deberán sujetar a las normas siguientes:

Del a) al b) ...

c) En zonas de alta concentración de personas, escolares, peatonales, de hospitales, iglesias, mercados, centros deportivos y de recreación, la velocidad máxima será de 10 kilómetros por hora; y

d) ...

Del V al X...

XI. Tomar las medidas necesarias de seguridad para prever el desprendimiento de un objeto propio del vehículo u objetos que se transporten en el mismo;

XII. Tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar que el vehículo lance algún objeto que cause daños a terceros;

XIII. Evitar invadir el carril o carriles contrarios a su circulación, cuando transiten en vías de dos o más carriles con circulación en ambos sentidos; y

XIV. Conducir en óptimas condiciones físicas y mentales.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionarán con base en la siguiente tabla:

Fracciones	Multas
VI, VII, VIII, X y XI	Desde \$200.00 hasta \$500.00 pesos
I, II, V, y IX, XII, XIII y XIV	Desde \$500.00 hasta \$800.00 pesos
III y IV	Desde \$800.00 hasta \$1,200.00 pesos

ARTÍCULO 18.- Los conductores de bicicletas, triciclos y vehículos no motorizados tendrán los derechos y obligaciones establecidos en este reglamento, que sean congruentes con la naturaleza de los vehículos que conduzcan y observarán las siguientes disposiciones:

I. En las vías primarias el conductor menor de doce años de edad deberá acompañarse de un adulto;

II. Transportarse en el vehículo solamente las personas para las que existan asientos y en caso de una adaptación especial al vehículo, se transportaran máximo dos personas;

III. Al circular en una vía que no cuente con infraestructura ciclista, los conductores de vehículos no motorizados tienen derecho a ocupar el carril completo de la extrema derecha de la vía, así mismo tienen prioridad en el uso de la vía cuando circulen en calles y carriles compartidos o en comitivas organizadas;

De la IV a la V ...

VI. Derogada

VII ...

VIII. Deberá proceder con el debido cuidado al pasar a un vehículo estacionado, asimismo no deberá transitar sobre las aceras. Los ciclistas pueden circular en grupo limitando su ocupación a un carril, en cuyo caso se les considerará como una única unidad móvil a efectos de prioridad;

De la IX a la XII ...

El conductor que incumpla lo dispuesto en este artículo, se sancionará con una multa desde \$100.00 hasta \$200.00 pesos, pudiendo optar por conmutar dicha sanción por un curso de capacitación.

ARTÍCULO 20.- Se prohíbe a los ciclistas:

De la I a la VII ...



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El conductor que incumpla lo dispuesto en este artículo, se sancionará con una multa desde \$100.00 hasta \$200.00 pesos, pudiendo optar por conmutar dicha sanción por un curso de capacitación.

ARTÍCULO 21.- Los vehículos de motor deben estar provistos de:

I. Luces:

De la a) a la c) ...

d) Especiales, según el tipo de dimensiones y servicio del vehículo, en el caso de vehículos de transporte escolar deberán además de estar provistos de dos lámparas delanteras que proyecten luz amarilla o ámbar y dos traseras que proyecten luz roja, ambas de destello;

De la e) a la g)
 De la II a la VIII ...

ARTÍCULO 22.- Los vehículos automotores deben circular con:

I. Placas de circulación, tarjeta de circulación o permiso provisional vigente, mismas que deben:

De la a) a la d) ...

De la II a la VIII ...

ARTÍCULO 23.- Se prohíbe a las personas que conducen vehículos motorizados:

De la I a la II ...

III. Circular en reversa más de 10 metros, excepto por una obstrucción de la vía pública o causa de fuerza mayor que impida la circulación;

De la IV a la XXV ...

XXVI. Rebasar rayas laterales delimitadoras de carriles;

XXVII. Salirse del carril de circulación por el que transita sin tomar medidas de seguridad;

XXVIII. Conducir vehículos con fallas mecánicas o eléctricas;

XXIX. Conducir a baja velocidad entorpeciendo la circulación;

XXX. Pasar dispositivos reductores de velocidad sin reducir la misma;

XXXI. Conducir vehículos con huellas de choque;

XXXII. Conducir vehículos que emitan humo excesivo;

XXXIII. Dar vuelta a la derecha para entrar a otra vía cuando haya ciclistas cruzando ésta;

XXXIV. Circular o cruzar una ciclo vía y en ésta haya ciclistas circulando;

XXXV. Rebasar al ciclista con una distancia menor a un metro y medio;

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionarán con base en la siguiente tabla:

Fracciones	Multas
II, VII, XI, XII, XXI, XXII, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIII, XXXIV y XXXV	Desde \$200.00 hasta \$500.00 pesos
I, III, VI, IX, X, XIII, XIV, XVII, XXIII, XXVII, XXIX, XXX y XXXII	Desde \$500.00 hasta \$800.00 pesos
IV, V, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXIV y XXV	Desde \$800.00 hasta \$1200.00 pesos

ARTÍCULO 24.- Las personas que conduzcan motocicletas, trimotos o cuatrimotos tendrán los derechos y obligaciones establecidos en este reglamento, que sean congruentes con la naturaleza de los vehículos que conduzcan y observarán las siguientes disposiciones:

De la I a la V ...

VI. Las bicicletas que utilicen motor para su propulsión y alcancen una velocidad superior a los 25 kilómetros por hora serán consideradas dentro de la categoría de motocicletas.

De la VII a la XIV ...

ARTÍCULO 26.- Para las preferencias de paso en los cruceros, el conductor se ajustará al presente Reglamento, a la señalización establecida, así como a las siguientes reglas:

I. En los cruceros controlados por la policía o por personas voluntarias de apoyo vial, las indicaciones de estos prevalecen sobre la de los semáforos y señales oficiales;

De la II a la IV ...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO II

H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

V. Se deroga

De la VI a la XVI ...

XVII. En los cruceros o zonas marcadas para el paso de peatones, donde no haya semáforos ni agentes de policía vial que regulen la circulación, los conductores harán alto para ceder el paso a los peatones que se encuentren en el arroyo, en vías de doble circulación, donde no haya refugio central de peatones, también deberán ceder el paso a aquellos que se aproximen provenientes de la parte de la superficie de rodamiento correspondiente al sentido opuesto, queda prohibido adelantar a cualquier vehículo que se haya detenido ante una zona de paso de peatones, marcado o no, para permitir el paso de éstos.

El incumplimiento de las reglas dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracciones	Multas
I y III	Desde \$200.00 hasta \$500.00 pesos
II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV y XVI	Desde \$500.00 hasta \$800.00 pesos
XII y XIII	Desde \$800.00 hasta \$1,200.00 pesos

TITULO CUARTO DE LA PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SEÑALES PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO

CAPÍTULO I DE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS BAJO EL INFLUJO DEL ALCOHOL O DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, ESTUPEFACIENTES U OTRAS SEMEJANTES

ARTÍCULO 44.- Se prohíbe conducir vehículos a personas que se encuentren con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras semejantes.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo en lo que respecta al aliento alcohólico, se sancionará con una multa desde \$1000.00 hasta \$2,000.00 pesos, en los demás casos la multa será desde \$2,000.00 hasta \$7,000.00 pesos.

CAPITULO V DE LAS SEÑALES PARA EL CONTROL DEL TRANSITO

ARTICULO 70.- La construcción, colocación, características, ubicación y en general todo lo relacionado con señales y dispositivos para el control de tránsito y movilidad en el Municipio, deberá sujetarse a lo dispuesto en ley estatal de la materia y en este Reglamento.

ARTICULO 71.- La Dirección, para regular el tránsito en la vía pública, usará rayas, símbolos, letras de color pintadas o aplicadas, sobre el pavimento o en el límite de la acera inmediata al arroyo, los conductores y peatones están obligados a seguir las indicaciones de éstas marcas; las isletas ubicadas en los cruceros de las vías de circulación o en sus inmediaciones, podrán estar delimitadas por guarniciones, tachuelas, rayas, u otros materiales y sirven para canalizar el tránsito o como zonas exclusivas de peatones; sobre isletas queda prohibida la circulación y el estacionamiento de vehículos.

ARTICULO 72.- Las personas físicas o morales darán aviso a la Dirección cuando ejecuten obras en la vía pública, además están obligados a instalar los dispositivos para el control del tránsito y de advertencia en el lugar de la obra, así como en su zona de influencia, la que nunca será inferior a 20.00 metros, cuando los trabajos interfieran o hagan peligrar el tránsito seguro de peatones o vehículos.

Las dependencias estatales y municipales, darán aviso a la Dirección, cuando se ejecuten obras, expidan permisos de reparación u ocupación en la vía pública.

ARTICULO 73.- Cuando los policías dirijan el tránsito vehicular, lo harán de un lugar fácilmente visible y a base de posiciones y ademanes, combinados con toques reglamentarios de silbato.

El significado de estas posiciones, ademanes, y toques de silbato, es el siguiente:

1. **ALTO:** Cuando el frente o la espalda del policía estén hacia los vehículos de alguna vía. En este caso los conductores deberán de tener la marca en la línea de alto marcada sobre el pavimento; en ausencia de esta, deberán hacerlo antes de entrar al crucero; los peatones que transiten en la misma dirección de dichos vehículos deberán abstenerse de cruzar la vía transversal;
2. **SIGA:** Cuando alguno de los costados del policía este orientado hacia los vehículos de una vía; en este caso los conductores podrán seguir de frente a dar vuelta a la derecha, siempre y cuando no exista prohibición, o a la izquierda, en vía de un solo sentido, siempre que este permitida, los peatones que transiten en la misma dirección podrán cruzar con preferencia de paso, respecto de los vehículos que intenten dar vuelta;
3. **PREVENTIVA:** Cuando el policía, se encuentre en posición de siga y levante un brazo horizontalmente con la mano extendida hacia arriba de lado de donde procede la circulación o ambos si esta se verifica en dos sentidos, en este caso, los conductores deberán tomar sus precauciones porque esta a punto de



hacerse el cambio de siga a alto; los peatones que circulen en la misma dirección de estos vehículos, deberán abstenerse de iniciar el cruce y quienes ya lo hayan iniciado deberán apresurar el paso;

4. Cuando el policía haga el ademán PREVENTIVO, con un brazo y el siga con el otro, los conductores a quienes se dirige la primera señal deberán detener la marcha y a los que dirige la segunda, podrán continuar en el sentido de su circulación o dar vuelta a la izquierda, y
5. ALTO GENERAL: Cuando el policía levante el brazo derecho en posición vertical, en este caso, los conductores y peatones, deberán detener su marcha de inmediato ya que se indica una situación de emergencia o de necesaria protección; al hacer las señales a que se refieren los incisos anteriores los policías emplearán toques de silbato en la forma siguiente:

ALTO: Un toque corto. SIGA: Dos toques cortos. ALTO GENERAL: Un toque largo.

Por las noches, los policías encargados de dirigir el tránsito, estarán provistos de aditamentos que faciliten la visibilidad de sus señales.

ARTÍCULO 74.- Los semáforos para peatones deberán ser obedecidos por estos en la forma siguiente:

- I. Ante una silueta humana en colores blanco y verde y en actitud de caminar, los peatones podrán cruzar la intersección;
- II. Ante una silueta humana en color rojo en actitud inmóvil, los peatones deberán abstenerse de cruzar la intersección, y
- III. Ante una silueta humana en colores blanco y verde en actitud de caminar e intermitentes, los peatones deberán apresurar el cruce de la intersección si ya lo iniciaron o detenerse si no lo han hecho.

ARTÍCULO 75.- Los peatones y conductores deberán obedecer las indicaciones de los semáforos de la siguiente manera:

- I. Ante una indicación verde, los vehículos podrán avanzar, en los casos de vuelta cederán el paso a los peatones, de no existir semáforos especialmente para peatones, estos avanzarán con la indicación verde del semáforo para vehículos, en la misma dirección;
- II. Frente a una indicación de flecha verde, exhibida sola o combinada con otra señal, los vehículos podrán entrar en la intersección para efectuar el movimiento indicado por la flecha, los conductores que realicen la maniobra indicada por la flecha verde deberán ceder el paso a los peatones;
- III. Ante la indicación ámbar, los peatones y conductores deberán abstenerse de entrar a la intersección excepto, que el vehículo se encuentre ya en ella, o el detenerlo signifique por su velocidad, peligro a terceros u obstrucciones al tránsito, en estos casos el conductor completará el cruce con las precauciones debidas;
- IV. Frente a una indicación roja, los conductores deberán detener la marcha en la línea de alto marcada sobre la superficie de rodamiento, en ausencia de esta deberán detenerse antes de entrar en dicha zona de cruce de peatones, considerándose esta comprendida entre la prolongación imaginaria del parámetro de las construcciones y del límite extremo de la banqueta.
- V. Tiene preferencia de paso el conductor que transite por la vía cuyo semáforo esté destellando en color ámbar, sobre el conductor que transite en una vía cuyo semáforo esté destellando en color rojo, quien deberá hacer alto y después cruzar con precaución; y
- VI. Los semáforos, campanas y barreras, instalados en intersección con ferrocarril deberán ser obedecidos por conductores como por peatones.

ARTÍCULO 76.- Las señales de tránsito se clasifican en preventivas, restrictivas e informativas; su significado y característica son las siguientes:

- I. Las señales preventivas, tienen por objeto advertir la existencia y naturaleza de un peligro, o el cambio de situación en la vía pública, los conductores están obligados a tomar las precauciones necesarias que se deriven de ellas, dichas señales tendrán un fondo de color amarillo con caracteres negros;
- II. Las señales restrictivas, tienen por objeto indicar determinadas limitaciones o prohibiciones que regulen el tránsito; los conductores deberán obedecer las restricciones que pueden estar indicadas en textos, en símbolos o en ambos, dichas señales tendrán un fondo de color blanco con caracteres rojo y negro, excepto la de alto que tendrá fondo rojo y textos blancos, y
- III. Las señales informativas, tienen por objeto servir de guía para localizar o identificar calles o carreteras, así como nombres de poblaciones y lugares de interés, con servicios existentes, dichas señales tendrán un fondo de color blanco o verde, tratándose de señales de destino o identificación y fondo azul en señales de servicio, los caracteres serán blancos en señales elevadas y negros en todos los demás, la Secretaría a través de Ayuntamiento, publicará en el manual correspondiente las señales a autorizar de conformidad con la clasificación anterior.





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO II

H.XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

ARTÍCULO 77.- A quienes cometan las faltas administrativas contenidas en el presente Reglamento, se les impondrá una o más de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación; y
- II. Multa

Las actas de infracción que sean pagadas dentro de los 10 días naturales a partir del día siguiente a su elaboración, tendrán hasta un cincuenta por ciento de descuento.

Los infractores que opten por llevar a cabo un curso de capacitación sobre tránsito y movilidad que se impartirán en la Dirección, podrán obtener hasta un setenta por ciento de descuento en la infracción.

ARTÍCULO 78.- La persona titular de la Presidencia Municipal, La persona titular de la Tesorería Municipal, la persona titular de la Dirección General, la persona titular de la Dirección y la persona que funja como Juez Calificador indistintamente, calificarán las infracciones contenidas en el presente reglamento, quienes deberán fundar y motivar la sanción impuesta.

CAPÍTULO VI DE LA REMISIÓN DE LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 79.- En los casos en que proceda la remisión del vehículo al depósito correspondiente y previamente a que se haya iniciado el proceso de arrastre, los policías deben elaborar el inventario correspondiente para garantizar la guarda y custodia de los objetos que en él se encuentren.

Cuando quien conduzca sea persona menor de 16 años o no cuente con licencia o permiso para conducir vigente, de acuerdo al tipo de vehículo de que se trate el policía levantará la infracción que corresponda y esperará hasta que llegue el conductor o persona responsable a fin de que de inmediato remueva el vehículo.

Si el conductor o la persona responsable se opusiera a la remisión del vehículo o se negare a salir de él, será puesto a disposición ante la autoridad correspondiente para la aplicación de la sanción correspondiente en términos del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Tepic, Nayarit.

Los policías que hubieren ordenado o llevado a cabo la remisión del vehículo al correspondiente depósito de vehículos, informarán de inmediato al centro de control correspondiente, a través de los medios electrónicos de que dispongan, los datos del depósito al cual se remitió, el tipo de vehículo, placa de circulación y el lugar del que fue retirado.

La Dirección podrá auxiliarse de terceros para la remisión de vehículos a depósitos municipales o particulares.

ARTÍCULO 80.- Para la autorización de la devolución del vehículo será indispensable presentar la siguiente documentación:

- I. Los oficios de liberación serán expedidos por Agencias de Ministerio Público, Sistema Penal Acusatorio, Juzgado de lo Penal y Administrativos y Área de Liberación de la Dirección de la Policía Vial;
- II. Documento original que acredite la propiedad del vehículo;
- III. Identificación oficial del propietario o persona autorizada para que le sea entregado el vehículo; y
- IV. Comprobante de pago de la multa establecida.

ARTÍCULO 81.- Los vehículos que transporten perecederos, sustancias tóxicas o peligrosas no podrán ser remitidos a depósito alguno por violación a lo establecido en el presente Reglamento. En todo caso, el policía llenará el acta de infracción correspondiente, permitiendo que el vehículo continúe su marcha. Con excepción de que haya sido participe en un hecho de tránsito y quede a disposición de la autoridad competente.

TÍTULO QUINTO DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

ARTÍCULO 82.- Contra los actos y resoluciones administrativas de las autoridades de vialidad, procede indistintamente a elección del particular, el recurso de inconformidad o el juicio contencioso administrativo, en los términos de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO 83.- A los policías que violen lo preceptuado en este reglamento o que en aplicación del mismo remitan a un conductor ante un Juez Calificador, sin que medie infracción de tránsito alguna o remitan un vehículo al depósito sin causa justificada, se les aplicarán las sanciones pertinentes. Los particulares pueden acudir ante las instancias correspondientes a denunciar presuntos actos ilícitos o irregularidades en el actuar de un policía.

ARTÍCULO 84.- Los peatones, conductores los usuarios de servicio público tienen interés legítimo y en consecuencia el derecho de denunciar ante la Dirección cualquier infracción que en su perjuicio haya sido ocasionada por los conductores o propietarios de vehículos o semovientes.

TRANSITORIOS

Único. Las presentes reformas al Reglamento de Tránsito y Movilidad para el Municipio de Tepic entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano interno de difusión del Ayuntamiento de Tepic.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que se publique en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tepic, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y en la página oficial de este Ayuntamiento de Tepic.



Dado en la "Sala de Presidentes" sede oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, capital del Estado de Nayarit a los 27 días del mes de febrero de 2017.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ DAVID GUERRERO CASTELLÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

LIC. JUAN ALFREDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Punto No. 4.- Para dar cumplimiento al punto número 4 del orden del día, referente al Informe de actividades sobre el inventario general de bienes inmuebles del Municipio de Tepic, con corte al mes de diciembre del 2016, por parte de la Lic. Karina García Sandoval, Jefa del Departamento del Fondo Municipal. El Lic. José David Guerrero Castellón Presidente Municipal le solicita a la Lic. Karina García Sandoval, Jefa del Departamento del Fondo Municipal brinde una explicación sobre el tema.

La Lic. Karina García Sandoval Jefa del Departamento del Fondo Municipal comenta que derivado del proceso de entrega-recepción se recibieron 422 inmuebles en el año 2014 y a partir de ello, la Lic. María Florentina Ocegueda Silva, Síndico Municipal solicitó que se realizara un inventario general de bienes inmuebles identificándolos con avalúos catastrales expedidos por la Dirección de Catastro del Municipio de Tepic, para que tuvieran su valor catastral actual y fueran identificados en base a un sistema de geolocalización, para el cual fue un gran trabajo que se realizó en coordinación con varias dependencias del Municipio de Tepic, para poder realizar dicho objetivo y dicha información está a disposición del Departamento del Fondo Municipal.

REPORTE DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES
AL MES DE DICIEMBRE DE 2016

AÑO	INCREMENTO ANUAL	TOTAL ANUAL	VALOR TOTAL
2014	422*		\$210,206,640.78*
2015	108	530	\$3,065,151,528.69
2016	56	586	\$3,562,674,019.16

* DATO OBTENIDO DE LA ENTREGA- RECEPCION DE LA ADMINISTRACION 2011-2014.

La regidora Laura Inés Rangel Huerta pregunta a la Lic. Karina García Sandoval, Jefa del Departamento del Fondo Municipal, si los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, están mal valuados o si las cantidades de valor total es la cantidad exacta, respecto a la información que presenta.

La Lic. Karina García Sandoval Jefa del Departamento del Fondo Municipal comenta que las cantidades del valor total son correctas,





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO II

H.XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEPIC, NAYARIT

porque todos los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, fueron valuados por parte de la Dirección de Catastro del municipio de Tepic, en base a su valor catastral, ya que en el año 2014 se recibieron 422 y muchas de ellas sus avalúos catastrales se actualizaron tal es el caso de la plaza principal, el parque Juan Escutia y en el año 2015 se recibieron 108 y en el 2016 se recibieron 56, dando así su valor total.

La Síndico Municipal María Florentina Ocegueda Silva comenta que todos los bienes inmuebles propiedad del municipio de Tepic, fueron identificados y valuados por parte de la Dirección de Catastro, debido a que fue un mandato de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obligaba a actualizar el Inventario General de bienes inmuebles, ya que fue un trabajo arduo que se le destino tiempo y esfuerzo para poderlo realizar.

El Lic. José David Guerrero Castellón Presidente Municipal reconoce la gran labor de parte de la Síndico Municipal María Florentina Ocegueda Silva, que fue la impulsora en que se realizara la identificación y localización de los predios con sus respectivos valores catastrales, actualmente se encuentran todos los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Tepic, se encuentran geolocalizados.

La regidora Karina Guadalupe Corona García solicita que se les hagan llegar el listado general de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Tepic, donde estén localizados cada uno de los bienes, así como su valor catastral para así saber su costo actual, por lo que desea que dicha solicitud que requirió quede asentada en el acta.

Punto No. 5.- Para dar cumplimiento al punto número 5 del orden del día, relativo al punto de asuntos generales de solicitudes y comunicaciones recibidas. El Secretario informa que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento y se procede a desahogar el siguiente:

- a).-Iniciativa del Proyecto de Reglamento Interior de Gobierno y Trabajo en Comisiones del Ayuntamiento de Tepic, Nayarit. **Misma que será turnada a las comisiones unidas de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y a la de Gobernación para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.**
- b).-Iniciativa del Proyecto de Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tepic, Nayarit. **Misma que será turnada a las comisiones unidas de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y a la de Hacienda y Cuenta Pública para su análisis, estudio y dictaminación correspondiente.**

Punto No. 6.- No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las (11:58) once horas con cincuenta y ocho minutos del día antes señalado, ante la presencia del Secretario del Ayuntamiento que certifica y da fe.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DAVID GUERRERO CASTELLÓN



MARÍA FLORENTINA OCEGUEDA SILVA
LA SÍNDICO MUNICIPAL

JOSÉ ALFREDO ARCE MONTIEL
REGIDOR

YAMMEL ARTURO AYALA ROMERO
REGIDOR

LUCIO CARRILLO BAÑUELOS
REGIDOR

LUIS ALBERTO BERUMEN LOERA
REGIDOR

LUIS CESAR GUZMÁN RANGEL
REGIDOR

KARINA GUADALUPE CORONA GARCÍA
REGIDORA

ERIKA LETICIA JIMÉNEZ ALDACO
REGIDORA

RENE ALONSO HERRERA JIMÉNEZ
REGIDOR

DINA LIBNI LARA CASTILLO
REGIDORA

FRANCISCO JAVIER ORTEGA CALOCA
REGIDOR

LAURA INÉS RANGEL HUERTA
REGIDORA

RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ
REGIDOR

LUISA AYDE SANDOVAL ROJAS
REGIDORA

ADRIÁN RODRÍGUEZ DÍAZ
REGIDOR

ADÁN ZAMORA ROMERO
REGIDOR

REYNALDO JORGE JAVIER SAUCEDO CASTILLO
REGIDOR

LIC. JUAN ALFREDO CASTAÑEDA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CERTIFICA Y DA FE

